

# Estructura de los Órganos Internos de Control y sus atribuciones en relación con el proceso de entrega y recepción de la administración pública municipal.



**"Porque la Transparencia y la Rendición  
de Cuentas fortalecen la democracia"**

# OIC

Investigadora

Substanciadora

Resolutora

NO GRAVES

**GRAVES**

**Tribunal administrativo local**

## Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal

### Art. 26

### Art. 190

### Ley Orgánica del Municipio Libre

- Ayuntamiento entrante designará una Comisión Especial, formada al menos con el **Tesorero**, el **Director de Obras Públicas** y el titular del **Órgano Interno de Control**.
- Analizar el Expediente de Entrega con la documentación, para formular un **dictamen** en un plazo de **treinta días naturales**.
- El dictamen se sometió, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la consideración del Ayuntamiento.
- Opción de llamar a los servidores públicos salientes para que expresen lo que a su interés convenga, respecto de las observaciones contenidas en el **dictamen** o para solicitar información o documentación complementaria.

## Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal

Art. 26

Art. 190

Ley Orgánica del  
Municipio Libre

- La actual administración **DEBE certificar** y **expedir** los documentos necesarios para complementar la información del expediente de entrega-recepción que soliciten las personas servidoras públicas de la administración saliente.

Aclarar

Solventar

Observaciones

Dictamen

- La respuesta se emite en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de que surte efectos la notificación.
- El Ayuntamiento emite dentro de los diez días hábiles siguientes, un Acuerdo en vía de opinión, que remite con el Acta Circunstanciada y el Expediente al Congreso del Estado a través de la Secretaría de Fiscalización, para el efecto de revisión de las Cuentas Públicas Municipales.

## Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal

### Art. 30

- En los cambios de administración, las cuentas y responsabilidades del Poder Ejecutivo y de los ayuntamientos, serán revisadas por las autoridades entrantes durante el primer año de su ejercicio, **para los efectos legales a que haya lugar.**

## Ley Orgánica del Municipio Libre

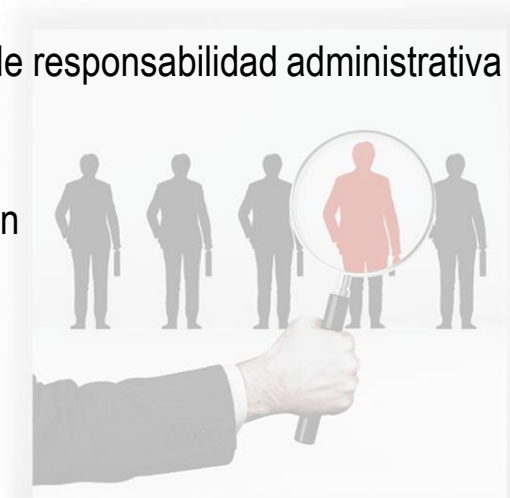
### Art. 110

- Las cuentas y responsabilidades de un Ayuntamiento, van a ser revisadas por el siguiente, durante el primer año de su ejercicio, **para los efectos legales a que haya lugar.**

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

### Art. 73 Quater

- Funciones de auditoría, control, evaluación
- De substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa
- Goza de autonomía técnica y de gestión



### Art. 115 Constitucional

- La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

### Art. 68 CPEV

- ...no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...

 **DICTAMEN**  **DOCUMENTO QUE CONTIENE OBSERVACIONES**

## Ley Orgánica del Municipio Libre

**Art. 73 decies**

- La Contraloría realizará las siguientes actividades:

**XIV.** ... así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

*Fiscalía de Investigaciones Ministeriales*

**XVI.** Las demás que determine el Cabildo.

## Art. 91

### Investigación

- De oficio
- Por denuncia
- Derivado de auditorías

Las autoridades facultadas para aplicar la LGRA

## II. Los Órganos internos de control

## Art. 10



Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

III. Presentar **denuncias** por **hechos** que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

## Art. 109



## Servidores públicos y particulares

- Comisión de delitos por hechos de corrupción, de acuerdo a la legislación penal aplicable.
- Sanciones administrativas por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente.

## Israel López Pérez

---



Extensión 1035 y 1075



[ilopez@orfis.gob.mx](mailto:ilopez@orfis.gob.mx)

# MUCHAS GRACIAS